

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**RESOLUCIÓN:
007-CCE-PLE-2025**

**SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA GALERÍA DE
FOTOGRAFÍAS OFICIALES DE
LAS JUEZAS Y JUECES, Y DE LAS Y LOS
PRESIDENTES Y
VICEPRESIDENTES DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**



RESOLUCIÓN 007-CCE-PLE-2025

Quito, D.M., 21 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN 007-CCE-PLE-2025

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GALERÍA DE FOTOGRAFÍAS OFICIALES DE LAS JUEZAS Y JUECES, Y DE LAS Y LOS PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador [en adelante CRE], establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 429 de la citada Norma Suprema, instituye a la Corte Constitucional como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional; y, en su artículo 430, establece que gozará de autonomía administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 170 de Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC], establece que (...) *“Es un órgano autónomo e independiente de los demás órganos del poder público”* (...);
- Que**, el número 6 del artículo 191 de la LOGJCC, en concordancia con la letra h), del subnumeral 1.1.1, numeral 1.1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional establece entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la Corte Constitucional: *“(...) 8. Expedir, interpretar y modificar a través de resoluciones los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Corte Constitucional”*;
- Que**, es importante que la Corte Constitucional conserve una memoria histórica que mantenga un registro fotográfico de las juezas y los jueces constitucionales que han servido en la Institución; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GALERÍA DE FOTOGRAFÍAS OFICIALES DE LAS JUEZAS Y JUECES, Y DE LAS Y LOS PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo y alcance del reglamento. - El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de exhibición, actualización y exclusión de las fotografías oficiales de las juezas y jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, asegurando un registro visual que perdure en el tiempo.

El reglamento establece lineamientos para la exhibición, actualización y exclusión de los registros fotográficos oficiales en la galería de juezas y jueces, y en la galería fotográfica de las y los presidentes y vicepresidentes de la Corte Constitucional del Ecuador.

**CAPÍTULO II
DE LA EXHIBICIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS**

Artículo 2.- Exhibición física de la galería fotográfica de jueces y juezas. - Las fotografías de las y los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador serán expuestas en un sitio visible dentro de la sala de audiencias de la Institución. Incluirán una placa con la inscripción de su nombre y periodo. Esta sección se denominará como la galería fotográfica de jueces y juezas.

Las fotografías de la galería de jueces y juezas serán organizadas en orden cronológico, desde el magistrado más antiguo hasta el más reciente, manteniendo el orden alfabético por conformación. La galería diferenciará entre jueces y otras autoridades como presidentes y vicepresidentes a través una nomenclatura específica en la placa correspondiente.

Artículo 3.- Exhibición física de la galería fotográfica de las y los presidentes y vicepresidentes. - Las fotografías de las y los presidentes y vicepresidentes de la Corte Constitucional del Ecuador se expondrán en un sitio visible dentro del despacho presidencial del Organismo, que representará el papel institucional de las primeras autoridades. Estas deberán ser organizadas en orden cronológico, desde el más antiguo hasta el más reciente. Lo mismo se aplicará para las vicepresidentas y vicepresidentes del Organismo.

CAPÍTULO III DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA GALERÍA

Artículo 4.- Actualización de la galería fotográfica de jueces y juezas. - Por regla general se actualizará de manera inmediata la galería fotográfica de jueces y juezas cuando hayan finalizado su periodo y cesado en sus funciones o, en su defecto, su separación definitiva de la Institución por cualquier motivo. No obstante, al momento de crear la galería y al momento de incorporarse nuevos jueces a la Institución se les consignará el sitio designado para tal fin.

La incorporación a la galería de los jueces y juezas que han finalizado su periodo o que se encuentren en funciones al momento de emitir el presente reglamento se regirá por las siguientes reglas:

- 4.1.-** Las imágenes de los exjueces y ex juezas del Organismo desde el 2012 hasta 2019 serán incorporadas en la galería fotográfica con efecto inmediato.
- 4.2.-** Las imágenes de los jueces y juezas pertenecientes a la conformación del 2019 al 2022 serán incorporadas únicamente respecto de aquellos que finalizaron su periodo en el 2022.
- 4.3.-** Las imágenes de los jueces y juezas pertenecientes a la conformación del 2022 al 2025 serán actualizadas de aquellos que cesaren sus funciones en el 2025, una vez que se haya efectuado el sorteo de ley.

Artículo 5.- Actualización de la galería fotográfica de las y los presidentes y vicepresidentes. - Por regla general se actualizará de manera inmediata la galería fotográfica de las y los presidentes y vicepresidentes de la Corte Constitucional cuando estos dignatarios hayan finalizado su periodo, cesado sus funciones o, en su defecto, su separación definitiva de la Institución por cualquier motivo.

La incorporación a la galería de las fotografías de las y los presidentes y vicepresidentes que han finalizado su periodo o que se encuentren en funciones al momento de emitir el presente reglamento se regirá por las siguientes reglas:

- 5.1.-** Las fotografías de las y los presidentes y vicepresidentes que hayan presidido el Organismo entre 2012 y 2025 serán incorporadas en la galería de estas dignidades de manera inmediata.

Al momento de la implementación de la galería se les consignará el espacio correspondiente en el lugar asignado para el efecto a las autoridades del 2025 al 2028.

Artículo 6.- Exclusión de la galería fotográfica de jueces y juezas. – Por regla general se incluirá en la galería fotográfica de jueces y juezas a los magistrados y magistradas del Organismo que hayan prestado sus servicios a la Institución desde el 2012, sin embargo, son causales de exclusión el haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delitos contra la administración pública o destituido por el pleno de este Organismo de conformidad con la ley.

Artículo 7.- Exclusión de la galería fotográfica de las y los presidentes y vicepresidentes. - Por regla general se incluirá en la galería fotográfica de las y los presidentes y vicepresidentes del Organismo a los magistrados y magistradas que hayan alcanzado tal dignidad en la Institución desde el 2012, sin embargo, son causales de exclusión el haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delitos contra la administración pública o destituido por el pleno de este Organismo de conformidad con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Firmado digitalmente
por ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Alí Lozada Prado
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor de los jueces constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín, en sesión jurisdiccional ordinaria de viernes 21 de febrero de 2025.- Lo certifico.

Firmado
digitalmente por
CYNTHIA PAULINA
SALTOS CISNEROS
Paulina Saltos Cisneros
SECRETARIA GENERAL (S)



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/JVC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.